



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG No. 428 - 2026 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 18 JUN 2026

**VISTO:** El Informe Legal N° 079-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4323406 y Reg. Exp. N° 2982016, el Informe N° 453-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 025-2026-CONSORCIO CAP-A/each, el Informe N° 025-2025-CONSORCIO CAP-SO/caza, la Carta N° 021-2026-CONSORCIO CAP/each, el Informe N° 021-2025-CONSORCIO CAP-SO/caza, la Carta N° 051-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 020-2026-CONSORCIO CAP-A/each, el Informe N° 020-2025-CONSORCIO CAP-SO/caza, la Carta N° 060-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 013-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EVL-Monitor, la Carta N° 057-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 047-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 03-2026-HVCA/CONS-CONGALLA, el Informe N° 003-2026/CONS-CONGALLA/RESIDENTE/WGS, la Carta N° 020-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 020-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 002-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EVL-Monitor, la Carta N° 010-2026-CONSORCIO CAP/each, el Informe N° 010-2026-CONSORCIO CAP-SO/caza, la Carta N° 02-2026-HVCA/CONS-CONGALLA, la Notificación N° 065-2026-CONSORCIO CAP-SO/each, la Carta N° 880-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 046-2025-HVCA/CO-CON y demás antecedentes sobre liquidación del contrato de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de julio del 2024 se suscribió el Contrato N° 023-2024/ORA, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2024/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancaavelica y la empresa contratista Consorcio Congalla (integrado por las empresas: Grupo Corporativo Alcala S.A.C. y GIR Ingeniería y Construcción Contratistas Generales S.A.C.), representado por la señora Iraidá Juana Miranda Almonacid como Representante Común, para la ejecución de la obra: “Reconstrucción del Camino Vecinal en Congalla - atunsuyuy, Distrito de Congalla, Provincia de Angaraes, Región Huancaavelica”, por un monto ascendente a S/ 5'635,909.79 (Cinco millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos nueve con 79/100 soles), con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente. El contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 24 de agosto de 2024 se dio inicio la ejecución de la obra, conforme consta en el Acta de Inicio de Obra registrado en el Cuaderno de Obra, suscrito por el Ing. Wuido Guerreros Suarez – Residente de Obra, Iraidá Juana Miranda Almonacid - Representante Común del Consorcio Congalla, el Ing. Carlos Alberto Zarate Avila – Supervisor de Obra y el señor Edwin Araujo Choque – Representante Común de la consultoría Consorcio CAP;

Que, durante el proceso constructivo de la obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 487-2025/GOB.REG.HVCA/GGR del 10 de julio de 2025, se aprobó la suspensión del plazo de ejecución N° 01 por 110 días calendario, a partir del 12 de febrero del 2025 al 01 de junio del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 128 - 2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2026

2025, quedando un saldo de plazo de ejecución de 08 días: del 02 al 09 de junio del 2025, por eventos no atribuibles a las partes; asimismo, se autorizó la modificación del contrato siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra para el 09 de junio del 2025.

Que, además, la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobó las siguientes valorizaciones por mayores metrados:

- Resolución Gerencial Regional N° 004-2026/GOB.REG.HVCA/GRI del 20 de enero del 2026, la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al periodo del 29 al 31 de octubre del 2024, por la suma de S/ 16,131.20, con un porcentaje de avance parcial de 3.78% y un acumulado por mayores metrados de 3.78%.
- Resolución Gerencial Regional N° 007-2026/GOB.REG.HVCA/GRI del 20 de enero del 2026, la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre del 2024, por la suma de S/ 204,328.26, con un porcentaje de avance parcial de 47.90% y un acumulado por mayores metrados de 51.68%.
- Resolución Gerencial Regional N° 005-2026/GOB.REG.HVCA/GRI del 20 de enero del 2026, la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2024, por la suma de S/ 161,487.78, con un porcentaje de avance parcial de 37.86% y un acumulado por mayores metrados de 89.54%.
- Resolución Gerencial Regional N° 003-2026/GOB.REG.HVCA/GRI del 20 de enero del 2026, la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al periodo del 01 al 23 de enero del 2025, por la suma de S/ 44,621.14, con un porcentaje de avance parcial de 10.46% y un acumulado por mayores metrados de 100.00%.
- Resolución Gerencial Regional N° 006-2026/GOB.REG.HVCA/GRI del 20 de enero del 2026, la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, correspondiente al periodo del 23 al 31 de enero del 2025, por la suma de S/ 299,414.93, con un porcentaje de avance parcial de 100.00% y un acumulado por mayores metrados de 100.00%.

Que, con fecha 09 de junio del 2025 culminó la ejecución de la obra, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 316 del Residente de Obra, ratificado en el Asiento N° 317 por el Supervisor de Obra y según Acta de Culminación de Obra. Consecuentemente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 134-2025-GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 15 de agosto del 2025, se conformó el Comité de Recepción de la obra, integrado por los siguientes profesionales: Presidente: Ing. Eloy Valencia Lima, Primer Miembro: Ing. Jose Aliaga Perez, Segundo Miembro: Ing. Yairalfonso Roberth Soto Lopez, y Asesor: Ing. Carlos Alberto Zarate Avila (Supervisor de Obra);

Que, a tal efecto, mediante Acta de Verificación Física y Recepción de Obra de fecha 29 de setiembre del 2025, previa subsanación de observaciones al Acta de Recepción de Obra con Observaciones de fecha 01 de setiembre del 2025, el Comité de Recepción constata y determina que la obra se encuentra CONFORME procediendo a la recepción final; por tanto, otorgan la conformidad;

Que, mediante Carta N° 046-2025-HVCA/CO-CON, de fecha 28 de noviembre del 2025, la señora Iraida Juana Miranda Almonacid - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Congalla, presentó a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de obra, solicitando su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 880-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 04 de diciembre del 2025, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita al señor Edwin Araujo Choque - Representante Común de la consultoría de obra Consorcio CAP, la revisión y pronunciamiento a la liquidación de contrato de obra presentado por el ejecutor Consorcio Congalla;



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 128-2026/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancaavelica, 18 JUN 2026

Que, mediante Notificación N° 065-2025- CONSORCIO CAP-SO/each, de fecha 08 de diciembre del 2025, el Consorcio CAP, a través del Ing. Carlos Alberto Zarate Avila – Supervisor de Obra, comunica a la señora Iraida Juana Miranda Almonacid - Representante Común del Consorcio Congalla que, luego de la evaluación realizada a la liquidación del contrato de obra, el informe se encuentra observado, debiendo ser subsanado en el plazo más breve;

Que, mediante Carta N° 02-2026-HVCA/CONS-CONGALLA, de fecha de recepción 16 de enero del 2026, la señora Iraida Juana Miranda Almonacid - Representante Común de la empresa Consorcio Congalla, presenta al señor Edwin Araujo Choque – Representante Común de la consultoría Consorcio CAP el informe de subsanación de observaciones a la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 010-2026-CONSORCIO CAP/each, de fecha de recepción 21 de enero del 2026, el señor Edwin Araujo Choque – Representante Común de la consultoría Consorcio CAP, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 010-2026-CONSORCIO CAP-SO/caza suscrito por el Ing. Carlos Alberto Zarate Avila – Supervisor de Obra con el pronunciamiento a la liquidación del contrato de obra concluyendo que, cumple con la plantilla (cartilla) de los componentes del formato de presentación de liquidación del contrato de obra; que ha realizado la verificación del cálculo de los intereses generados por la demora en el pago de las valorizaciones, solicitada por el contratista; que ha verificado el cálculo del pago de reajustes solicitado por el contratista teniendo en cuenta el precio base, así como los índices unificados emitidos por el INEI durante los meses que corresponde al periodo de ejecución de la obra. Por tanto, APRUEBA el informe de liquidación del contrato de obra;

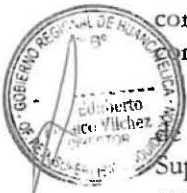
Que, mediante Carta N° 002-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EVL-Monitor, de fecha 26 de enero de 2026, el Ing. Eloy Valencia Lima – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento técnico a la liquidación del contrato de obra, concluyendo que se encuentra OBSERVADA a falta de documentación y cálculo de saldo a favor erróneo; asimismo señala que el pago de los mayores metrados se encuentran en trámite;

Que, mediante Carta N° 020-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica a la señora Iraida Juana Miranda Almonacid - Representante Común de la empresa Consorcio Congalla, la Carta N° 002-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EVL-Monitor del Ing. Eloy Valencia Lima – Monitor de Obra, con pronunciamiento observado para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 03-2026-HVCA/CONS-CONGALLA, de fecha 05 de febrero del 2026, la señora Iraida Juana Miranda Almonacid - Representante Común de la empresa Consorcio Congalla, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 003-2026/CONS-CONGALLA/RESIDENTE/WGS suscrito por el Ing. Wuido Guerreros Suarez – Residente de Obra, con la susbanación de observaciones a la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 047-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de febrero del 2026, reiterada con Carta N° 057-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de febrero del 2026, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita al señor Edwin Araujo Choque – Representante Común de la consultoría Consorcio CAP emita pronunciamiento al levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 013-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EVL-Monitor, de fecha 20 de febrero de 2026, el Ing. Eloy Valencia Lima – Monitor de Obra luego de la evaluación a la subsanación de observaciones a la liquidación del contrato de obra presentada por la empresa Consorcio





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG- No. CA/28-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2026

Congalla; concluye que el saldo a su favor es de S/ 834,512.16 (Ochocientos treinta y cuatro mil quinientos doce con 16//100 soles), que corresponde a los saldos de los montos a pagar de mayores metrados N° 01, mayores metrados N° 02 y el reajuste respectivo;

Que, mediante Carta N° 060-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de febrero de 2026, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica a la señora Iraida Juana Miranda Almonacid - Representante Común de la empresa Consorcio Congalla, la Carta N° 013-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EVL-Monitor del Ing. Eloy Valencia Lima - Monitor de Obra, con la liquidación del contrato de obra a fin de que emita pronunciamiento al saldo establecido a su favor;

Que, mediante Carta N° 020-2026-CONSORCIO CAP-A/each, de fecha 20 de febrero del 2026, que contiene el Informe N° 020-2025-CONSORCIO CAP-SO/caza del Ing. Carlos Alberto Zarate Avila - Supervisor de Obra, así como con Carta N° 025-2026-CONSORCIO CAP-A/each, del 25 de febrero del 2026, que contiene el Informe N° 025-2025-CONSORCIO CAP-SO/caza de fecha 25 de febrero del 2026 del Ing. Carlos Alberto Zarate Avila - Supervisor de Obra, el señor Edwin Araujo Choque - Representante Común de la consultoría Consorcio CAP, atendiendo a la Carta N° 057-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el pronunciamiento a la liquidación del contrato de obra donde concluye que, luego de haber evaluado y verificado la subsanación y haber realizado la evaluación a los cálculos determina que el monto final a favor del contratista asciende a la suma de S/ 834,512.16 (Ochocientos treinta y cuatro mil quinientos doce con 16//100 soles); que el procedimiento de liquidación se desarrolló teniendo en cuenta el RLCE; que realizó la verificación del cálculo de los reintegros de las valorizaciones, solicitada por el contratista; que verificó el cálculo del pago de reajustes solicitado por el contratista teniendo en cuenta el precio base, así como los índices unificados emitidos por el INEI durante los meses que corresponde al periodo de ejecución de la obra. En consecuencia, ratifica la APROBACIÓN al informe de liquidación del contrato de obra;

Que adicionalmente a lo señalado, mediante Carta N° 051-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 13 de febrero del 2026, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicitó al señor Edwin Araujo Choque - Representante Común de la consultoría Consorcio CAP, realice el informe de evaluación sobre la correspondencia de aplicación de penalidades al contratista Consorcio Congalla en la presentación de las valorizaciones de los MAYORES METRADOS, conforme los hechos señalados en el Informe de Hito de Control N° 012-2025-OCI/5338-SCC;

Que, atendiendo al requerimiento, con Carta N° 021-2026-CONSORCIO CAP/each, de fecha 23 de febrero del 2026, el Representante Común del Consorcio CAP presentó el Informe N° 021-2026-CONSORCIO CAP-SO/caza del Ing. Carlos Alberto Zarate Avila - Supervisor de Obra, informando lo siguiente:

- Con Carta N° 057-2026-CONSORCIO CAP/each, de fecha 21 de julio del 2025, se evidencia que efectivamente el contratista Consorcio Congalla, con respecto a la Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 01, del periodo del 29 al 31 de octubre 2024, ha incurrido en incumplimiento del contrato con respecto a la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades (otras penalidades y multas), en supuesto de Aplicación de Penalidad N° 05, Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) errónea o fuera del plazo normativo, la multa será por trámite documentario; que en este caso luego del análisis ha incurrido en dos supuestos; a decir, presentación de documentación errónea, por el cual, la carta mencionada líneas arriba se refiere a la Subsanación de Observaciones, asimismo, en la presentación extemporánea de dicha valorización, toda vez que, su presentación es independiente y paralela a las valorizaciones mensuales de Octubre del 2024, el cual se infringió.
- Con Carta N° 058-2026-CONSORCIO CAP/each, de fecha 21 de julio del 2025, se evidencia que





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

REG. No. 428-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2026

efectivamente el contratista Consorcio Congalla, con respecto a la Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 01, del periodo del 01 al 30 de noviembre 2024, ha incurrido en incumplimiento del contrato con respecto a la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades (otras penalidades y multas), en supuesto de Aplicación de Penalidad N° 05, Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) errónea o fuera del plazo normativo, la multa será por trámite documentario; que en este caso luego del análisis ha incurrido en dos supuestos; a decir, presentación de documentación errónea, por el cual, la carta mencionada líneas arriba se refiere a la Subsanación de Observaciones, asimismo, en la presentación extemporánea de dicha valorización, toda vez que, su presentación es independiente y paralela a las valorizaciones mensuales de Noviembre del 2024, el cual se vulneró.

Con Carta N° 059-2026-CONSORCIO CAP/each, de fecha 21 de julio del 2025, se evidencia que efectivamente el contratista Consorcio Congalla, con respecto a la Valorización N° 03 del Mayor Metrado N° 01, del periodo del 01 al 31 de diciembre 2024, ha incurrido en incumplimiento del contrato con respecto a la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades (otras penalidades y multas), en supuesto de Aplicación de Penalidad N° 05, Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) errónea o fuera del plazo normativo, la multa será por trámite documentario; que en este caso luego del análisis ha incurrido en dos supuestos; a decir, presentación de documentación errónea, por el cual, la carta mencionada líneas arriba se refiere a la Subsanación de Observaciones, asimismo, en la presentación extemporánea de dicha valorización, toda vez que, su presentación es independiente y paralela a las valorizaciones mensuales de Diciembre del 2024, el cual se infringió.

Con Carta N° 060-2026-CONSORCIO CAP/each, de fecha 21 de julio del 2025, se evidencia que efectivamente el contratista Consorcio Congalla, con respecto a la Valorización N° 04 del Mayor Metrado N° 01, del periodo del 01 al 23 de enero 2025, ha incurrido en incumplimiento del contrato con respecto a la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades (otras penalidades y multas), en supuesto de Aplicación de Penalidad N° 05, Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) errónea o fuera del plazo normativo, la multa será por trámite documentario; que en este caso luego del análisis ha incurrido en dos supuestos; a decir, presentación de documentación errónea, por el cual, la carta mencionada líneas arriba se refiere a la Subsanación de Observaciones, asimismo, en la presentación extemporánea de dicha valorización, toda vez que, su presentación es independiente y paralela a las valorizaciones mensuales de Enero 2025, el cual se infringió.

Con Carta N° 061-2026-CONSORCIO CAP/each, de fecha 21 de julio del 2025, se evidencia que efectivamente el contratista Consorcio Congalla, con respecto a la Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 02, del periodo del 23 al 31 de enero 2025, ha incurrido en incumplimiento del contrato con respecto a la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades (otras penalidades y multas), en supuesto de Aplicación de Penalidad N° 05, Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) errónea o fuera del plazo normativo, la multa será por trámite documentario; que en este caso luego del análisis ha incurrido en dos supuestos; a decir, presentación de documentación errónea, por el cual, la carta mencionada líneas arriba se refiere a la Subsanación de Observaciones, asimismo, en la presentación extemporánea de dicha valorización, toda vez que, su presentación es independiente y paralela a las valorizaciones mensuales de Enero 2025, el cual se vulneró.

Luego de la evaluación y análisis correspondiente, sobre las actividades administrativas y periodos en los cuales se dieron los trabajos de Mayores Metrados ejecutados N° 01 y Mayores Metrados ejecutados N° 02, concluyó que, el Consorcio Congalla incurrió en supuestos de aplicación de penalidades N° 05 del Contrato N° 023-2024/ORA.

Que, mediante Informe N° 453-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de marzo del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a los pronunciamientos del Ing. Carlos Alberto





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG-<sup>428</sup> No. A/ GGR-2026/ GOB.REG-HVCA/ GGR

Huancavelica, 18 JUN 2026

Zarate Avila – Supervisor de Obra e Ing. Eloy Valencia Lima – Monitor de Obra. Con relación a las penalidades menciona que, se aplicó penalidad al Contrato N° 023-2024/ORA, por el monto de S/ 2,817.95, con Informe N° 607-2024/GOB.REG-HVCA/PARA-OA, que fue cobrada en la tercera valorización de obra correspondiente al mes de octubre del 2024; y que, con Carta N° 021-2026-CONSORCIO GAP/each, de fecha 23 de febrero del 2026, el Representante Común del Consorcio CAP presentó el informe de penalidades incurridas por el contratista.

Concluye que, el costo total de inversion es de S/ 6,349,993.79 (Seis millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres con 79/100 Soles). El saldo a favor del contratista es de S/ 834,512.16 (Ochocientos treinta y cuatro mil quinientos doce con 16/100 soles), por la Liquidación del Contrato N° 023-2024/ORA; por lo que, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo, con el resumen siguiente:

Descripción	Monto de Obra Ejecutada	Montos Pagados	Saldo
Del Contrato Principal	4,659,808.41	4,656,990.46	0.00
Penalidades aplicadas y cobradas		2,817.95	
Del Mayor Metrado N° 01	361,498.62	0.00	361,498.62
Del Mayor Metrado N° 02	253,741.47	0.00	253,741.47
De los Adelantos	447,619.47	-447,619.47	0.00
De las Amortizaciones	-447,619.47	447,619.47	0.00
De los Reajustes de Precios	108,881.25	0.00	108,881.25
De Deducciones de Adelantos	-2,579.08	0.00	-2,579.08
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Sub Total</b>	<b>5,381,350.67</b>	<b>4,659,808.41</b>	<b>721,542.26</b>
IGV (18%)	968,643.12	838,765.51	129,877.61
<b>Saldo a Favor del Contratista</b>	<b>6,349,993.79</b>	<b>5,498,573.93</b>	<b>851,419.86</b>
Penalidades por cobrar	16,907.70	0.00	16,907.70
<b>Saldo a Pagar a Favor del Contratista</b>			<b>834,512.16</b>

Que, al respecto cabe señalar que, el artículo 94 sobre Liquidación del Contrato de Obra y efectos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece:

### Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 428-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2026

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Opinión Legal N° 079-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA], de fecha de recepción 05 de junio del 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra - Contrato N° 023-2024/ORA, mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta viable aprobar la liquidación del Contrato N° 023-2024/ORA de ejecución de la obra: "Reconstrucción del Camino Vecinal en Congalla - Jatunsuyuy, Distrito de Congalla, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica", por el importe total de S/ 6,349,993.79 (Seis millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres con 79/100 Soles), con un saldo neto a favor de la empresa contratista Consorcio Congalla por el importe de S/ 834,512.16 (Ochocientos treinta y cuatro mil quinientos doce con 16/100 soles);

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 023-2024/ORA, de fecha 25 de julio del 2024, de ejecución de la obra: "Reconstrucción del Camino Vecinal en Congalla - Jatunsuyuy, Distrito de Congalla, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica", a cargo de la empresa contratista Consorcio Congalla, representado por la señora Iraida Juana Miranda Almonacid como





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG- No. 428 / GGR-2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 18 JUN 2026

Representante Común, siendo el costo total del contrato de S/ 6,349,993.79 (Seis millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres con 79/100 Soles), de acuerdo al siguiente resumen:

Descripción	Monto de Obra Ejecutada	Montos Pagados	Saldo
Del Contrato Principal	4,659,808.41	4,656,990.46	0.00
Penalizaciones aplicadas y cobradas		2,817.95	
Del Mayor Metrado N° 01	361,498.62	0.00	361,498.62
Del Mayor Metrado N° 02	253,741.47	0.00	253,741.47
De los Adelantos	447,619.47	-447,619.47	0.00
De las Amortizaciones	-447,619.47	447,619.47	0.00
De los Reajustes de Precios	108,881.25	0.00	108,881.25
De Deducciones de Adelantos	-2,579.08	0.00	-2,579.08
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Sub Total</b>	<b>5,381,350.67</b>	<b>4,659,808.41</b>	<b>721,542.26</b>
IGV (18%)	968,643.12	838,765.51	129,877.61
<b>Saldo a Favor del Contratista</b>	<b>6,349,993.79</b>	<b>5,498,573.93</b>	<b>851,419.86</b>
Penalizaciones por cobrar	16,907.70	0.00	16,907.70
<b>Saldo a Pagar a Favor del Contratista</b>			<b>834,512.16</b>

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Congalla, la suma de S/ 851,419.86 (Ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve con 86/100 soles), que corresponde a los Mayores Metrados N° 01 y N° 02 y reajuste de precios, importe al cual se deberá aplicar la penalidad por S/ 16,907.70 (Dieciséis mil novecientos siete con 70/100 soles) - Informe N° 021-2026-CONSORCIO CAP-SO/caza del Supervisor de Obra; siendo, el saldo final a favor del consultor de S/ 834,512.16 (Ochocientos treinta y cuatro mil quinientos doce con 16/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 453-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, de conformidad con el 94.10 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que corresponda, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del Contrato N° 023-2024/ORA de ejecución de la obra: "Reconstrucción del Camino Vecinal en Congalla - Jatunsuyuy, Distrito de Congalla, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, en el marco de los principios presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por todos aquellos que resulten responsables por no haberse emitido





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 1128-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2026

pronunciamiento a la liquidación del contrato de obra, dentro de los plazos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Congalla y a la consultoría de supervisión de obra Consorcio CAP, para su conocimiento y fines correspondientes.

COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abito Roque Orellana  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

